

DECRETO Nº 27.065

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º Modifícase a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto lo dispuesto en el Art. 140 del Decreto Departamental Nº 24.049 de 28 de octubre de 1988, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 140.- Por cada inspección bianual a realizar para verificar el estado sanitario de los vehículos destinados al transporte de alimentos se cobrará una tasa de acuerdo a la siguiente escala:

-Vehículo de hasta una y media toneladas de carga: \$ 388 (pesos trescientos ochenta y ocho).

-Vehículos de más de una y media tonelada hasta 10 toneladas de carga: \$ 500 (pesos quinientos).


-Vehículos de más de 10 toneladas de carga: \$612 (pesos seiscientos doce).


Los valores precedentes rigen por el período enero-abril de 1996 y se reajustarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º del Decreto Departamental Nº 24.568, de 26 de mayo de 1990, con la redacción ordenada por el Art. 2º del Decreto Departamental Nº 24.022 promulgado el 24 de julio de 1990.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

C.G.


D. MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


MARGARITA PERCOVICH
PRESIDENTA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

ENTRADA, TRANSITO Y EXHIBICION

MONTEVIDEO

RECIBIDO HOY CONSTE

SECRETARIA

GENERAL

RES. 1.594/96

C.198-80311

JCC

Montevideo, 22 de abril de 1996.-

VISTO: el Decreto No. 27.065 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 1996 y recibido el día 16 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1.271/96, de 27/III/96, se modifica a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, lo dispuesto en el artículo 140o. del Decreto departamental No. 24.049, de 28/X/88, el que quedará redactado de la forma que se indica, referido a la tasa a aplicar por cada inspección bianual a realizar para verificar el estado sanitario de los vehículos destinados al transporte de alimentos, rigiendo por el período enero-abril de 1996 y reajustándose según lo establecido en el artículo 2o. del Decreto departamental No. 24.022, de 24/VII/90;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Salud y Servicios Jurídicos, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pirelo
ARMANDO MALDONADO
SUB-JEFE ESPECIALIZADO